

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 4 de Julio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 143.

El Alcalde de Baños de Cerrato con fecha de ayer me participa haberse presentado en aquella Alcaldía el vecino Elías Díez García, manifestando que el día 28 de Junio próximo pasado desapareció de su domicilio su hermano Julian Díez García, de 34 años de edad, soltero, de oficio herrero, estatura regular, color moreno; viste gorra de jerga con bisera oscura, chaqueta del mismo paño, color oscuro, pantalón de pana liso y alpargatas negras, todas las prendas están muy usadas, es tartamudo y sus rasgos fisonómicos expresan imbecilidad.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido sea puesto á disposición del Alcalde de Baños.

Palencia 3 de Julio de 1915.

El Gobernador,  
*Vizconde de San Javier.*

CIRCULAR NÚM. 144.

El Alcalde de Castrillo de Villavega con fecha 1.º del mes actual me participa haberse presentado ante su Autoridad los vecinos Beatriz Maes-

tro Pérez, manifestando que el día 26 de Junio último se ausentó de la casa materna su hijo Félix Rojo Maestro, de nueve años, de las señas siguientes: ojos uno pardo y otro garzo, viste pantalón negro y chaqueta de pana roja; y Eugenio Sánchez Bravo, manifestando también que su sobrino huérfano que se hallaba á su cuidado, Leovigildo Fraile Loma, de 17 años, que viste pantalón y chaqueta de pana parda, viejo, zapatos gordos y boina, es de carácter serio y

color moreno, desapareció de su domicilio el 30 de Junio próximo pasado.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de mencionados individuos, poniéndoles en caso de ser habidos, á disposición del Alcalde del referido Castrillo de Villavega.

Palencia 3 de Julio de 1915.

El Gobernador,  
*Vizconde de San Javier.*

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
195	D. Félix Serrano López....	Villarramiel.	4.ª	>	>	7
196	El mismo.....	Idem.	>	4.ª	>	7
197	Macario del Valle García..	Baltanás.	4.ª	>	>	11
198	Antonio Benito Pinto....	Castrillo de Don Juan.	>	4.ª	>	11
199	Castor Sanz López.....	Baños de Cerrato.	>	4.ª	>	11
200	Juan del Río Martín.....	Palencia.	>	4.ª	>	12
201	Francisco Isla Carracedo..	Cervera de Pisuegra.	4.ª	>	>	15
202	Inocencio Isla Carracedo..	Idem.	4.ª	>	>	15
203	Pedro Sánchez Buzón....	Valdeolmillos.	>	4.ª	>	21
204	Jesús González Borge....	Terradillos.	4.ª	>	>	21
205	Claudio González Gómez..	Cervera de Pisuegra.	4.ª	>	>	22
206	Fernando Villegas Herrero	Idem.	4.ª	>	>	22
207	Silvino Bravo Pascual....	Cobos de Cerrato.	>	4.ª	>	22
208	Florentino Pombo y Pombo	Palencia.	>	4.ª	>	26
209	Dario Cordero.....	Idem.	Gta.	>	>	28
210	Enrique Rivas.....	Idem.	Id.	>	>	28
211	Juan Bayón.....	Idem.	Id.	>	>	28
212	Gonzalo Sánchez Larriviere.....	Idem.	Id.	>	>	23
213	José Almaráz Avelar.....	Idem.	Id.	>	>	28
214	Ricardo Muñozerro.....	Idem.	Id.	>	>	28
215	Angel Fuentes.....	Idem.	Id.	>	>	28
216	Justo Gutiérrez.....	Idem.	Id.	>	>	28
217	José Valentí de Darda....	Idem.	Id.	>	>	28
218	Luis Aguado García.....	Torquemada.	Id.	>	>	28
219	Santiago Aranda Sánchez.	Villamediana.	Id.	>	>	28
220	Luis del Valle y Jove....	Torquemada.	Id.	>	>	28
221	Modesto Alegre Sahagún.	Boada.	Id.	>	>	28

Palencia 30 de Junio de 1915.—El Gobernador, *Vizconde de San Javier.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vistas las consultas formuladas por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas al procedimiento que haya de observarse con motivo de las alzadas ante este Ministerio, que autoriza el artículo 213 del vigente Reglamento de Reemplazos, equivalente al 125 del anterior de 23 de Diciembre de 1896:

Considerando que si las apelaciones de que se trata han de surtir algún efecto, no puede consistir éste sino en que el Tribunal Médico militar del distrito entienda en el pretendido impedimento de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, á fin de poderlo apreciar de nuevo, según proceda en justicia:

Considerando que el artículo 137 de la Ley mencionada previene que los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas acerca de las exclusiones por enfermedad ó defecto físico serán definitivas, á no ser que se reclame nuevo reconocimiento ante el susodicho Tribunal médico, y que es de estricta equidad aplicar el mismo criterio cuando se trate de impedimentos para trabajar, invocados por los padres, abuelos y hermanos de excepcionantes, con objeto que en ambos casos baste formular la oportuna reclamación en la Comisión mixta correspondiente, la cual fallará en definitiva, sin necesidad de cursar las repetidas alzadas á este Departamento:

Considerando que una vez cumplido el trámite que previene el artículo 214 del indicado Reglamento para los casos en que los interesados aporten nuevas pruebas atendibles, ó se trate de enfermedades ó defectos difíciles

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

## JEFATURA DE PALENCIA.

RELACIÓN de operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito minero en los días que á continuación se señalan:

Del día 19 al 18 del mes de Julio próximo.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	CLASE de la operación.
2113	Bienvenida.	Guardo y otros. . . .	Cedric Hugh Haine.	,	Demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, poniéndolo asimismo en conocimiento de las Autoridades de los referidos términos que se hallan bajo mis órdenes para que se faciliten al personal facultativo encargado de las operaciones los medios que necesiten para el mejor cumplimiento de su cometido, siempre que así lo requieran.

Palencia 30 de Junio de 1915.—El Gobernador, *Vizconde de San Javier*.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

de comprobar, ó que hayan sido aceptados en años anteriores, las Comisiones mixtas deben adoptar asimismo la nueva clasificación que proceda, con arreglo al informe que emita el Tribunal médico militar del distrito, sin que sea preciso tampoco remitir los expedientes á este Centro ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver las aludidas consultas en el sentido indicado, y disponer que la presente resolución se observe con carácter general.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reglamentación de....

### Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden dictada por este Ministerio con fecha de hoy, nombrando el Tribunal para verificar los exámenes supletorios autorizados por el Real decreto de 29 de Abril último, y convocados por Real orden de 22 de Mayo próximo pasado, para probar la aptitud que dá derecho á concursar Secretarías vacantes de Diputaciones Provinciales, y designado por la expresada Real orden el día 5 de Julio próximo, como comienzo de los exámenes referidos, se cita á los solicitantes Don Antonio del Pozo Cadorniga, D. Epifanio Silves Zarzoso, D. Mariano del Mazo F. Lomana y D. Nicolás Pablo de Cábria y Cimiano, para que el día 5 de Julio próximo se personen á las cuatro de la tarde en el salón de actos del Ministerio de la Gobernación á practicar el primer ejercicio que determina el artículo 12 del Reglamento 11 de Diciembre de 1900 para Secretarios de Diputaciones Provinciales, entendiéndose que los que no se presenten pierden su derecho á practicar los ejercicios referidos.

Madrid 28 de Junio de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

(Gaceta del día 29 de Junio.)

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Cédulas personales del año 1915.

Por Real orden de 27 del actual se prorroga hasta 31 de Julio próximo la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes, entidad encargada de la recaudación del impuesto y Corporaciones municipales, excepto la de esta Capital á quien afecta la citada Ley de 3 de Agosto de 1907.

Palencia 30 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, F. de Santillán.

### SECCION DE POSITOS.

#### Anuncio.

Con fecha 25 de Junio próximo pasado han sido nombrados por el Excmo. Sr. Delegado Regio Agentes ejecutivos: 1.º D. Conceso Martínez Pariente, para la realización de los créditos que tienen á su favor los Pósitos de Ampudia, Autillo de Campos, Monzón, Palencia, Fuentes de Valdepero, Torremormojón, Villamartin de Campos y Villada. 2.º Don Acisclo Gallardo Martín, para los de Bárcena de Campos, Pozo de Urama, Villalumbroso, La Serna, Mazariegos, Valdeolmillos y Villamediana. 3.º D. Antonio Sarró Barriola, para los de Frechilla, Abastas, Capillas, Baltanás, Fuentes de Nava, Carrión de los Condes y Villahán.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y á los efectos del 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 1.º de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

#### Juzgados.

##### Baltanás.

Guerra Diez, Venancio, natural de Paredes de Nava, viudo, propietario, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por malversación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baltanás 1.º de Julio de 1915.—El Secretario, P. H., Juan M. Herrero.

##### Quintanilla de Onsoña.

Don Mariano Medina Lorenzo, por incompatibilidad del propietario, Juez suplente de dicho Juzgado.

Hago saber: Que el día diecinueve del mes de Julio próximo tendrá lugar á la hora de las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado pública y judicial segunda subasta de

las fincas que más adelante se describen embargadas al vecino de Villantodrigo Fabio Franco Diez, para hacer pago á Nemesio Herrero, de la misma vecindad, de la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Dichas fincas salen con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

#### Fincas rústicas.

1.ª Una tierra en término de Portillejo, á do llaman el Plantío, de media obrada, equivalente á veintisiete áreas; que linda Poniente herederos de Aquilino Puebla y por los demás aires arroyo; tasada en doscientas sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, á do llaman Carrovega, de cuartero y medio, equivalente á veinte áreas y diecisiete centiáreas; linda Norte Benito Merino, Este Joaquín Ibáñez, Mediodía arroyo y Poniente Luciano Merino; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al Palomar, hace un cuartero, equivalente á trece áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte Salustiano García, Este argayadera, Mediodía Pedro Serna y Poniente linderona; tasada en setenta pesetas.

4.ª Otra tierra en término de Villantodrigo, de un cuartero, á do llaman la Hera, equivalente á trece áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte arroyo, Este Bonifacio Ibáñez, Mediodía argayadera y Poniente Victor Martín; tasada en sesenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término y pago del Río, hace media obrada, equivalente á veintisiete áreas; linda Norte camino, Este Tomás Diez, Mediodía arroyo y Poniente Victor Martín; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra tierra á do llaman Valdesú, de medio cuartero, equivalente á seis áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte Victor Martín, Este y Sur arroyo y Poniente Próculo Merino; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Un huerto en el casco de Villantodrigo, á do llaman las Adobe-ras, de medio cuartero, equivalente á seis áreas y setenta y cinco centiáreas;

linda por todos los aires baldío; tasada en ochenta pesetas.

#### Advertencia.

Se hace constar que las fincas expresadas salen á subasta en conjunto y sino hubiera postor para todas en conjunto, se venderán las que radican en el pueblo de Portillejo en un lote, juntas, y en igual forma las que radican en el pueblo de Villantodrigo; que no han sido presentados los títulos de propiedad, ni el ejecutante se obliga á suplir su falta; que para ser admitidos como licitadores deberán los que á ello aspiren consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Quintanilla de Onsoña á veintiocho de Junio de mil novecientos quince.—El Juez, Mariano Medina.—El Secretario interino, Telesforo Ibáñez.

### Ayuntamientos.

#### Piña de Campos.

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio corriente, advirtiendo que al día después de transcurrido dicho plazo y hora de las once de su mañana se reunirá la Junta con el fin de celebrar sesión extraordinaria y en ella resolver las reclamaciones que puedan presentarse.

Piña de Campos 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Mariano González.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 25 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
<b>DE PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
738	Un par pendientes de oro de ley con chispas y diamantes y un botón de oro con una perla.....	14
753	Una pulsera de oro bajo con una moneda de 25 pesetas y cinco botones oro de ley con cuatro diamantes....	66
757	Un reloj de plata para caballero y otro también plata para señora.....	7
759	Un reloj de plata para caballero, éstraplano.....	12
761	Un par pendientes plata de dos medias pesetas, cadeni-lla de plata con medallas, un sonajero y tres escudos del Carmen.....	5
204	Sortija de oro con dos brillantes (está rota) y una pulse-ra de oro con dos brillantitos y varios diamantes....	115
767	Sortija oro de ley forma roseta con diamantes.....	70
768	Sortija oro de ley de 16 quilates con un brillante.....	24
<b>Ropas, etc.</b>		
383	Falda y chaquetilla de lana, chaqueta, chaleco y panta-lón de paño.....	11
417	Un pañuelo alfombrado.....	9
421	Sábana, falda de algodón y toalla.....	5
431	Chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla, colcha de algo-dón y un retazo de lana.....	8
475	Una falda de percal y abrigo de algodón.....	3
494	Enagua, abrigo de lana y dos servilletas.....	3
513	Falda de lana, pañuelo de merino, medio manto de ídem y una gasa.....	12
524	Un pañuelo de crespón.....	5
533	Una chaqueta de paño.....	3
538	Dos camisas de hombre, mantilla toalla, corsé y dos enaguas.....	7
542	Una chaqueta de paño.....	5
547	Sábana, almohadón y falda de percal.....	4
565	Colcha de algodón de fábrica, mantel y colcha de percal.	7
574	Manto de lana largo y una camiseta.....	3
577	Falda y chaquetilla de merino, enagua, colcha de algo-dón de fábrica y un tapabocas.....	11
582	Una colcha de algodón de punto.....	7
583	Chaquetilla de lana y cubierta de punto.....	2
584	Dos camisas de hombre, enagua y pantalón de mujer y tres retazos de lienzo.....	9
586	Falda de algodón, mantel y almohadón.....	5
629	Enagua, camiseta, chambra y tres delantales.....	3
655	Falda y chaquetilla de lana.....	3
658	Falda y dos chaquetillas de lana y otra falda de percal.	7
687	Camisa de mujer, blusa de percal y dos toquillas de lana.	3
690	Cuatro visillos, falda barrera, chaquetilla y calzoncillo.	3
694	Dos enaguas, manteo de bayeta y tres vestidos de piqué.	7
700	Una falda de merino.....	3
713	Un portier de fieltro.....	3
714	Falda de algodón, vestido de piqué y mantilla toalla...	3
724	Mantel, camiseta, chaleco de piqué y delantal.....	3
736	Un tapabocas y falda de algodón.....	5
742	Sábana, blusa de percal, falda de lana y dos delantales..	5
753	Un pañuelo de crespón y otro de merino.....	18
765	Pantalón de punto, enagua y camisa de hombre.....	4
777	Dos sábanas.....	5
787	Dos faldas de merino, chaquetilla de íd. y levita de satén.	11
805	Dos sábanas y dos almohadones.....	7
813	Calzoncillo, enagua, camiseta y camisa de hombre.....	5
844	Colcha de algodón de fábrica, sábana y almohadón.....	8
853	Pañuelo y chaquetilla de merino, enagua, cubremanti-llas y dos almohadones.....	13
855	Dos sábanas, dos almohadones, toalla, tres pantalones de lienzo, chaquetilla de algodón y otra de batista.....	15
861	Sábana y abrigo de lana para niño.....	3
877	Tres manteles y un tapete de yute.....	5
880	Una sábana y un calzoncillo.....	3
910	Manteo de bayeta y colcha de percal.....	4
927	Falda de algodón y mantón de paño.....	9
928	Sábana, pantalón de punto y camiseta.....	5
943	Capa de paño con embozos de veludillo.....	8
944	Capa de paño Astudillo con embozos de tartán.....	10
953	Enagua, dos calzoncillos, camiseta y camisa de hombre.	5
972	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
987	Pañuelo de merino y chaqueta de paño.....	6
995	Una colcha de algodón de fábrica.....	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1011	Cinco pantalones de lienzo y dos enaguas.....	9
1033	Un pañuelo alfombrado.....	7
1043	Abrigo de sayal, camisa de mujer, camiseta y mantel...	5
1063	Sábana, dos cortinas y un retazo de paño.....	8
1079	Sábana, dos almohadones, enagua, falda bajera, cubierta de punto y pañuelo de merino.....	11
1086	Una falda de lana.....	3
1090	Sábana, mantel y pantalón de niño.....	5
1093	Dos faldas de percal y una servilleta.....	3
1130	Un manto de merino y otro de seda.....	7
1131	Falda y chaquetilla de merino y un pañuelo de seda....	7
1154	Manto de lana y falda de merino.....	7
1155	Una chaqueta de paño.....	3
1159	Sábana, dos almohadones, dos enaguas y dos cortinones.	9
1187	Pañuelo de merino, toalla y cubierta de punto.....	5
1201	Cuatro sábanas, dos almohadones, mantilla muletón y falda de hilo.....	13
1206	Falda y chaquetilla de lana, abrigo de lana, toalla, man-tilla de encaje, velo, enagua y dos almohadones.....	13
1218	Enagua, pantalón de muletón, dos fundas de almohada, cinco servilletas y una camisa de hombre.....	7
1237	Sábana, calzoncillo y colcha de algodón de fábrica.....	5
1250	Cuatro varas de paño.....	15
1255	Falda y chaquetilla de lana, chaquetilla de algodón, otra ídem de lana, camisa de mujer, otra de hombre, man-tilla toalla, pelerina, refajo y tres servilletas.....	15
1305	Un pañuelo de merino.....	7
1306	Un manteo de paño.....	3
1307	Una capa de paño, embozos de astracán.....	8
1308	Sábana, almohadón, chambra y dos enaguas.....	7
1310	Dos abrigos de lana, calzoncillo de muletón, enagua y vestido de niño.....	3
1313	Un tapabocas.....	3
1338	Colcha de algodón de fábrica, manteo de bayeta y pa-ñuelo de punto.....	8
1342	Colcha de percal, falda de algodón, chal y dos almo-hadones.....	8
1349	Dos cortinones y cubierta de yute.....	5
1352	Tres pañuelos de seda.....	3
1387	Sábana y un calzoncillo.....	3
1393	Dos chaquetillas de lana, otra de algodón y un chaleco de pana.....	3
1396	Falda de merino, toalla y un almohadón.....	5
1402	Una falda de lana y almohadón.....	3
1406	Capa de paño con embozos de veludillo.....	8
1426	Sábana, enagua y una chambra.....	5
1433	Sábana, refajo de algodón, toalla y dos retazos de tela..	7
1434	Un pantalón de paño.....	3
1439	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño y pelliza de ídem.	10
1489	Una mantilla toalla y tul.....	8
1514	Dos sábanas, mantel y pantalón de lienzo.....	7
1515	Dos sábanas, dos almohadones y colcha de yute.....	11
1517	Una mantilla toalla.....	10
1526	Dieciseis varas de franela de algodón y una pelerina de lana.....	8
1530	Colcha de algodón de fábrica y abrigo de piqué.....	5
1547	Un abrigo de paño.....	5
1559	Una colcha de algodón de punto.....	5
1584	Falda de lana, pañuelo de ídem, toalla y un velo.....	3
1590	Un abrigo de algodón.....	3
1595	Camisa de mujer, otra de niña, toalla, calzoncillo y un cubrecorsé.....	3
1627	Falda de percal, toquilla de lana y tapabocas.....	5
1628	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
1641	Falda de percal, blusa de ídem, colcha de ídem, mantel, tres toallas y dos cortinas.....	8
1653	Un pañuelo alfombrado y otra de Manila.....	13
1667	Dos sábanas, un traje para niña y retazo de percal.....	7
1677	Un pañuelo de merino.....	5
1681	Falda y chaquetilla de seda.....	6
1683	Dos colchas de algodón de fábrica.....	8
1685	Un pañuelo alfombrado.....	10
1688	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
1701	Falda y chaquetilla de lana.....	5
1708	Mantón de lana y chaquetilla de algodón.....	3
1749	Colcha de percal, refajo de bayeta, sábana, dos almoha-dones, chaquetilla de merino y toalla.....	10
1759	Una blusa de lana sin hacer.....	3
1776	Falda de lana, sábana, tres almohadones, dos manteles, doce servilletas, dos toallas y un retazo percal.....	10
1778	Una sábana y dos almohadones.....	5
1780	Enagua, falda de lana, otra de estameña, blusa de seda, mantilla de encaje y pañuelo de seda.....	10
1786	Manteo de punto, camiseta y calzoncillo.....	3
1789	Dos camisetas, calzoncillo y un almohadón.....	3
1790	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
1800	Sábana, dos almohadones y un vestido para niño.....	5
1809	Doce pañuelos de seda.....	20
1810	Mantón de lana, enagua y pañuelo de seda.....	5
1819	Un mantón de lana.....	5

1829	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de merino .....	10
1833	Falda y chaquetilla de jerga .....	5
1845	Un manto de muletón y enagua .....	3
1853	Una chaqueta y tres chalecos .....	4
1859	Una colcha de hilo .....	3
1867	Dos colchas de algodón de fábrica .....	7
1870	Sábana, colcha de percal y calzoncillo .....	5
1889	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño .....	3
1897	Veinticuatro pañuelos de seda .....	21
1911	Falda y chaquetilla de algodón y manto de merino .....	5
1921	Tres faldas de algodón y una bufanda .....	3
1947	Una colcha de percal y dos almohadones .....	3
1970	Un pañuelo de merino y manto de idem .....	10
1972	Colcha de lana .....	3
1990	Tres trajes de hombre y dos pares de botas para idem .....	30
2018	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño .....	3
2028	Un vestido para niña .....	3
2030	Una camiseta, almohadón y dos toallas .....	3
2060	Una colcha de lana .....	5
2078	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño .....	5
2083	Capa de paño con embozos de veludillo .....	3
2098	Una capa de paño con embozos de terciopelo .....	20
2147	Sábana, dos camisetas y tres vestidos de niño .....	5
2174	Falda y chaquetilla de algodón, colcha de yute y pañuelo de merino .....	11
2193	Dos sábanas, toalla, mantel y cuatro servilletas .....	7
2194	Sábana y camisa de mujer .....	3
2205	Colcha de percal, sábana y dos almohadones .....	5
2218	Una falda de estameña .....	2
2239	Un cobertor de lana .....	5
2266	Falda de lana, blusa de algodón y un almohadón .....	5
2269	Una colcha de hilo y otra de percal .....	5
2287	Falda y chaquetilla de lana .....	3
2304	Sábana, almohadón y vestido de niño .....	3
2338	Un pañuelo de merino .....	8
2339	Un manto de seda con velo y un pañuelo de seda .....	3
2369	Falda de algodón, mantel, matiné y pañuelo de seda .....	5
2370	Dos calzoncillos y una camiseta .....	3
2381	Camisa de mujer, chambra, retazo de percal y dos enaguas .....	5
2383	Manteo de bayeta, otro de algodón de punto, falda y chaquetilla de lana y otra falda de percal .....	11
2401	Sábana y un delantal .....	4
2412	Sábana, colcha de algodón de fábrica y manto de lana .....	8
2421	Una colcha de algodón de fábrica .....	3
2454	Tres sábanas .....	7
2474	Sábana y un almohadón .....	3
2479	Pañuelo de merino, enagua y almohadón .....	3
2487	Camisa de hombre, blusa de algodón, toalla y vestido para niño .....	3
2559	Falda y chaquetilla de jerga y otra idem de paño .....	9
2592	Una chaqueta de paño .....	3

**DE SEGUNDA SUBASTA.**

**Ropas, etc.**

1509	Sábana, mantilla de muletón y mantel .....	3 50
1609	Toalla y blusa de percal .....	1 50
1663	Una colcha de algodón de punto .....	3 50
1712	Enagua, mantilla de seda y bufanda .....	2 50
1775	Una sábana y abrigo de paño .....	3 50
2000	Un manto de punto .....	2 50
2065	Un abrigo de paño .....	1 50
2085	Abrigo de paño y enagua .....	3
2245	Una falda de lana .....	2 50
2886	Sábana, dos almohadones, pañuelo de seda, otro de crepón, mantel y mantilla de muletón .....	8
2946	Una chaqueta de paño .....	3 50

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 25 de Junio de 1915.—El Director Gerente de turno, Ignacio M. de Azcoitia.

**Ayuntamientos.**

**Villada.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en forma por medio de edictos

insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, los mozos del actual reemplazo que á continuación de este edicto se relacionan, se les ha instruido los oportunos expedientes á tonor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigen-

te ley de Reclutamiento y en méritos de su resultado han sido declarados prófugos por la mentada Corporación.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia.

Villada 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Carnicero.

**Mozos á quienes se refiere.**

Daniel Carnicero López, hijo de Agustín y de Martina, natural de Villada, que hace sobre cuatro años emigró á la República Argentina, residiendo en Canals. Sus señas son: pelo castaño, ojos idem, boca grande, barba redonda, nariz ancha, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, talla propia de la edad.

Saturnino Rodríguez López, hijo de Amós y Romana, de la misma naturaleza, que hace seis años emigró á la misma República, desconociéndose en la actualidad su paradero. Señas: pelo negro, ojos idem, boca regular, barba redonda, nariz aguileña, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura propia también de la edad.

**Palacios del Alcor.**

Los apéndices á los respectivos amillaramientos de rústica y de urbana de este término municipal formados en el año actual, se hallan de manifiesto á los contribuyentes por término de quince días en la Secretaría de este Municipio á fin de que puedan examinarles y hacer las reclamaciones oportunas, cuyos apéndices servirán de base á los repartimientos de 1916.

Palacios del Alcor 28 de Junio de 1915.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

**San Román de la Cuba.**

Formados por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este término correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos de esta localidad que lo estimen pertinente y presentar por escrito las observaciones que crean oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 27 de Junio de 1915.—El Alcalde, Jesús Barbán.

**Olmos de Ojeda.**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pe-

cuaria y de edificios y solares de este distrito municipal, los cuales han de servir de base para la formación de los oportunos repartimientos correspondientes al próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones en que se crean agraviados.

Igualmente se hallan terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año 1914, las que se hallan también de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas éstas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Olmos de Ojeda 29 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Pérez.

**Autillo de Campos.**

Terminados por la Junta pericial y Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, así como el recuento general de ganadería, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este expresado Ayuntamiento por término de quince días los primeros y ocho días el último, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que durante dichos plazos puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Autillo de Campos 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Valentín Tejerina.

**Fuente-andrino.**

Se hallan terminados los apéndices de la riqueza rústica y de urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la confección de los correspondientes repartimientos para el año próximo de 1916 y se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente-andrino 26 de Junio de 1915.—El Alcalde, Martín Ruiz.

**Anuncios particulares.**

En la subasta verificada el 20 de Junio de varias fincas sitas en Polientes, bajo el tipo de 38.000 pesetas, no hubo licitador y se anuncia una segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja para el 11 de Julio en Aguilar de Campoó, bajo las condiciones estipuladas en anuncios anteriores y que están de manifiesto en casa de Don Gregorio Ruiz, de Aguilar, y de Don Rufino Alonso, de Polientes. 4—6